

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Nº 035-2020-SUSALUD/OGA

Lima, 12 de agosto de 2020

VISTO:

La Resolución de la OGA N° 008-2020-SUSALUD/OGA del 06 de febrero del 2020; y, el Informe N° 00741 -2020/OGA del 23 de junio del 2020, emitido por el Especialista de Tesorería, y el Informe N° 01007-2020/OGA del 5 de agosto de 2020 del Especialista de Tesorería; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 008-2020-SUSALUD/OGA del 06 de febrero del 2020, la Oficina General de Administración de SUSALUD otorga a la administrada IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. el beneficio de fraccionamiento de la multa de (3.20 UIT) impuesta en el PAS N° 0026 -2015;

Que, asimismo, en la referida resolución se establece un cronograma de pagos de seis (6) cuotas, con vencimientos mensuales.

Que, la administrada IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. ha informado la cancelación del monto ascendente a S/ 1,376.00 (Un Mil Trecientos Setenta y Seis y 00/100 Soles) y S/ 2,304.37 (Dos Mil Trecientos Cuatro y 37/100 Soles), el que ha sido corroborado en el estado bancario de SUSALUD; y, corresponde a la cuota inicial y a la primera cuota del cronograma de pagos;

Que, a través del Informe N° 00741-2020/OGA del 23 de junio del 2020, la Jefatura de Gestión Financiera y Contable, a través del Especialista de Tesorería, señala que la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. presenta tres (3) cuotas vencidas al 29 de mayo del 2020 del cronograma de pagos que establece la Resolución de la Oficina General de Administración N° 008-2020-SUSALUD/OGA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.9 de la Directiva N° 004-2018-SUSALUD: "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por SUSALUD", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 091-2018-SUSALUD/SG, en caso de incumplimiento del pago de dos (2) cuotas, consecutivas o no, la Oficina General de Administración a través de una carta requerirá al Obligado el cumplimiento de la misma; para lo cual, le otorgará un plazo de dos (2) días, bajo apercibimiento de disponer la pérdida del fraccionamiento, la misma que se efectivizará al día siguiente de haber transcurrido el plazo otorgado;

Que, en el marco de la citada Directiva, mediante Carta N° 00137-2020-SUSALUD/OGA del 24 de junio del 2020 se ha notificado el requerimiento de las obligaciones que corresponden a las cuotas vencidas, bajo apercibimiento de declarar la pérdida del fraccionamiento otorgado, haciendo caso omiso a lo dispuesto;

Que, por su parte, el numeral 7.4.8 de la referida Directiva establece que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se da cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el numeral precedente, para cuyo efecto se debe aplicar el procedimiento citado en el numeral 6.9, para

luego ser formalizada mediante resolución emitida por la Oficina General de Administración previo informe de la Jefatura de Gestión Financiera y Contable, a través del Especialista de Tesorería.;

Que, habiéndosele notificado válidamente al recurrente la carta de apercibimiento, en mérito a numeral 7.4.8 de la referida Directiva, y al Informe del visto, corresponde declarar la pérdida de fraccionamiento de multa otorgada a la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 008-2020-SUSALUD/OGA;

Que, conforme al literal n) del artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-20147-SA, la Oficina General de Administración ejecuta, controla e informa sobre las acciones de cobranza provenientes de las multas y de la cobranza coactiva conforme a las normas vigentes;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD; y, la Directiva N° 004-2018-SUSALUD: "Directiva para la Cobranza de Multas Impuestas por SUSALUD", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 091-2018-SUSALUD/SG;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar la pérdida de fraccionamiento de multa otorgada a la IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. en la Resolución de la Oficina General de Administración N° 008-2020-SUSALUD/OGA del 06 de febrero del 2020, que corresponde a la multa impuesta en el PAS N° 0026-2015

SEGUNDO.- Disponer que la JGFyC, a través del especialista de Tesorería actualice la deuda con una proyección de intereses a sesenta (60) días calendario para realizar la cobranza coactiva.

TERCERO.- Remitir los actuados del PAS N° 0026-2015 a la Ejecutoría Coactiva para ejercer las acciones de cobranza coactiva.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la administrada IPRESS Clínica San Francisco de Asís S.A. en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese.

**Silvia Nelly Chumbe Abreu
Directora General
Oficina General de Administración**